

LA DOTE Y LA MUJER DE JIMENA DE LA FRONTERA EN EL SIGLO XIX.

Pedro González Jiménez / Lcdo. en Historia del Arte por la Universidad de Sevilla.

El coste que conllevaba la puesta en escena de un nuevo hogar, tanto por su espacio estructural como por el mantenimiento del mismo, hacía indispensable la ayuda o aportación de bienes metálicos o en especie por parte de la mujer al matrimonio, a fin de aligerar las cargas matrimoniales económicas aportadas exclusivamente por el varón, a la vez de contar con unos bienes propios en el caso de que el matrimonio se disolviera.

Según el Código Civil actual, artículo 1.336, se podría definir la dote como «*los bienes y derechos que la mujer aporta al matrimonio al tiempo de contraerlo y de los que durante él adquiere por donación, herencia o legado con carácter dotal*». La definición del concepto no cambia en absoluto si la aplicamos a la época en la que se inserta nuestro trabajo, en la que se define la dote como «*algo que la mujer da al marido por razón de casamiento...*», «algo» entregado a ella por sus padres, parientes o personas extrañas, antes o después de celebrarse el matrimonio (1).

Constatar con fuentes documentales lo que filósofos, juristas y pensadores nos relatan sobre el tema, no ha sido tarea fácil. Tales dificultades se solventaron al poder acceder a dos fuentes principales, procedentes ambas del archivo de Protocolos de Cádiz.

- *Fuentes indirectas*: Testamentos femeninos donde suelen especificarse, generalmente, aunque no siempre, los bienes aportados por la mujer al matrimonio en concepto de dote.

- *Fuentes directas*: Documentos originariamente llamados cartas dotales. Escritura de dote y capital o Carta de dote confesada, fuentes escasas y difíciles de encontrar, aunque decisivas para conocer realmente lo que la mujer aportaba al matrimonio.

Sin tales documentos han sido difíciles de encontrar. El problema se acrecentó cuando tratamos de reconstruir la

Comunicaciones

aportación al matrimonio de la mujer de Jimena de la Frontera en la llamada, históricamente hablando, «*época Isabelina*». De entre los años comprendidos entre 1820 a 1860 el número de dotes encontradas en el Archivo de Protocolos gaditano ha sido bastante escaso, pero al mismo tiempo original y representativo.

Entre otras cosas uno de los fenómenos más atractivos aportados por tales documentos ha sido la posibilidad de comparar en la misma época los diferentes valores que la mujer aportaba al matrimonio, tanto en un ambiente rural como urbano, comparando los documentos pertenecientes a Jimena de la Frontera con dotes de mujeres gaditanas.

Tanto en uno como en otro caso, tales documentos tienen como expositor exclusivo al marido, quien ante un escribano, describe los bienes aportados al matrimonio por la mujer. Todos los casos consultados constan de la siguiente estructuración:

- Fecha en la que se realizó el matrimonio.
- Dote aportada por la esposa: descripción de los bienes.
- Evaluación del valor de la misma.
- Compromiso por parte del esposo de devolver los bienes a la esposa en el caso de ruptura del matrimonio.
- Descripción de las «arras» o bienes aportados por el marido al matrimonio y que tiene como beneficiaria igualmente a la esposa.

Utilizando como modelos los documentos dotales referentes a Jimena de la Frontera, llegamos a las siguientes conclusiones:

a) Anterior a 1830 no hemos encontrado ejemplos de cartas dotales en los Protocolos pertenecientes a Jimena de la Frontera. Es a partir de la década de los años 30 cuando encontramos los primeros casos, todos con una característica común, y es que el documento está redactado varios años después de celebrarse el matrimonio.

Así, por ejemplo, Diego Ayala y Ana Jiménez Romero especifican la dote de esta última 24 años después de casarse (2); o Juan Moreno e Isabel Barranco, quienes, casados desde 1812, redactan el documento dotal en 1835.

Generalmente, y ello lo confirman las cartas dotales consultadas referidas a Cádiz capital, el documento dotal se realizaba antes de contraer matrimonio o bien un año después de realizarse. Esto último pone de relieve la afirmación de que no era requisito legal para contraer matrimonio la redacción de un documento afín donde quedara especificado lo aportado por la mujer al matrimonio, aunque sí recomendado legalmente como medio de asegurar los bienes económicos de aquélla.

En todos los casos se alude a la premisa... «*por graves ocupaciones y otros motivos que lo han impedido...*» para justificar el tiempo transcurrido entre la celebración del matrimonio y la redacción del documento dotal (3).

b) Los bienes aportados por la mujer al matrimonio son de tres tipos:

- Ropa de vestir y de la casa:

Así, por ejemplo, Ana Prieto Delgado aporta, entre otras cosas, dos colchones de lana, diez sábanas de lino, diez camisas de lino, cinco pares de enaguas, cinco vestidos de coco, doce pañuelos y toquillas... etc. (4).

Ana Jiménez Romero, casada en segundas nupcias con Diego Ayala llevó al matrimonio... «*doce baras de tela de lino, seis pares de calcetas de lino, una arroba de lino en rama valorada en cien reales vellón...*» (5).

- Ganado y animales:

Exclusivo al ámbito rural, ya que en los casos relativos a Cádiz capital no encontramos ningún ejemplo, era costumbre la aportación de animales como si de bienes económicos

muebles se tratasen. Indispensables para la vida rural el ganado se convierte en un «valor» inventariable al igual que los muebles o textiles.

Ana Jiménez Romero aporta... «*un cerdo, diez y seis gallinas...*» (6). Isabel Barranco... «*un toro con valor de 600 rv., cuatro bacas paridas, cuatro bacas de novillada, cuatro novillos... etc.*» (7). Ana Prieto... «*dos bueyes, una baca parida y una jumenta valorada en 300 rv...*» (8).

- Bienes en cereales:

Al igual que el ganado, los cereales adquieren la calidad de «valor» en una forma de vida donde la subsistencia cotidiana dependía generalmente de la tierra... «*Sesenta fanegas de trigo*» aporta Ana Prieto Delgado (9).

Cuarenta de las mismas quedan reflejadas en la carta dotal de Doña Isabel Barranco (10). Cinco fanegas de habas y seis de cebada aporta al matrimonio Doña Ana Jiménez Romero (11).

- Bienes en propiedades:

Junto al ganado y los cereales es común en los documentos analizados la aportación de propiedades. Una viña aporta Doña Juana de la Vega (12), y... «*una casa situada en la calle de la Loba valorada en 4.000 rv...*» lleva al matrimonio Doña Isabel Barranco (13).

Es curioso observar que la mujer de Jimena de la Frontera, a diferencia de la mayoría de los casos referentes a la mujer gaditana, no aporta al matrimonio bienes en metálico.

Los bienes en especie tales como ganados, tierras y cereales predominan igualmente sobre los bienes, llamémosles lúdicos, tales como vestidos, joyas y muebles.

c) Generalmente en todos los casos consultados en el Archivo de Protocolos referentes a Cádiz capital, el marido ofrece a la esposa en concepto de «arras», también llamado en

los documentos «*Propter Nuptias*», una serie de bienes normalmente en metálico. Las «arras» donadas a la esposa por el marido pueden considerarse como pago o recompensa hacia la mujer y como el establecimiento de un apoyo económico si el matrimonio se disolvía, ya que a pesar de ser aportadas por el marido una vez celebrada la unión, pertenecían a la mujer al igual que los bienes dotales (14).

En el caso de los documentos pertenecientes a Jimena de la Frontera sólo hemos encontrado un caso en el cual el marido ofrece «arras» a la esposa. Diego Ayala Domínguez ofrece a su esposa los siguientes bienes:

- 30 fanegas de trigo... 3.000 rv.
- 3 fanegas de Garbanzos... 180 rv.
- 3 arrobas de lino en rama... 300 rv.
- 1 cerdo pequeño en pie... 40 rv.
- 12 matas de sandías... 21 rv.
- 1 capa de paño... 300 rv.» (15).

d) Una vez inventariados y valorados los bienes aportados por ambos cónyuges al matrimonio, el marido se comprometía a devolverlos en el caso de que el matrimonio se disolviera. Como indica Antonio Miguel Castillo: «*... me obligo a tener y conservar la antedicha cantidad sobre lo mejor y más bien parado de mis bienes para devolverla á la nominada Doña Ana Prieto, mi esposa, o a sus legítimos herederos é interesados siempre que nuestro matrimonio sea disuelto por muerte, divorcio...*» (16).

A fin de que el lector posea una idea general de lo aportado al matrimonio o dote por la mujer de Jimena de la Frontera en el siglo XIX, hemos seleccionado la Carta de dote confesada de Doña Juana de la Vega Reguera, casada con Don José Montero Giménez, la cual reproducimos a continuación:

- «-20 varas de lino para dos colchones... 140 rv.
- 4 sábanas de Musolina... 86 rv.
- 2 sábanas de lino... 82 rv.
- 5 varas de encaje... 10 rv.

Comunicaciones

- 10 almohadones... 70 rv.
- 1 colchón de lana... 26 rv.
- 1 colcha de Cotonia... 68 rv.
- 6 camisas de Napoleón... 60 rv.
- 6 varas de coco... 24 rv.
- 6 pares de enaguas blancas... 54 rv.
- 1 vestido de coco... 38 rv.
- 1 vestido de Musolina... 52 rv.
- 4 vestidos de coco... 103 rv.
- 1 vestido bordado... 20 rv.
- 1 vestido de guarnición... 30 rv.
- 4 varas de Alepín... 140 rv.
- 1 mantilla de blondas... 160 rv.
- 1 mantilla de felpón... 80 rv.
- Seis pañuelos de mano... 25 rv.
- 4 camisas... 40 rv.
- 1 anillo... 12 rv.
- 6 sillas altas... 30 rv.
- 6 sillas bajas... 21 rv.
- 1 mesa... 22 rv.
- 2 fuentes de pedernal... 11 rv.
- 1 almirez de metal... 20 rv.
- 1 copa de cobre... 50 rv.
- 1 tarima de madera... 35 rv.
- 2 pares de clavos dorados... 24 rv.
- 1 par de cortinas... 25 rv.
- 1 lebrillo de amasar... 19 rv.
- 1 jarro de pedernal... 7 rv.
- 1 pañuelo merino... 40 rv.

- 1 pañuelo de seda blanco... 20 rv.
- 1 viña... 800 rv.
- 2 Utreros y 1 utrera... 720 rv.
- 1 Jumenta... 341... rv.» (17).

A pesar de la opinión de algunos autores que suponen la dote como requisito legal y social sin el cual la mujer no podía contraer matrimonio, no compartimos dichas opiniones y corroboramos nuestra conclusión con los numerosos casos encontrados, generalmente en los testamentos femeninos y poniendo como ejemplo algunos casos gaditanos, en los cuales se expresa con claridad uniones en las cuales no intervino «*dote ni capital ninguno*». (18)

La dificultad que entraña el que la mujer no dispusiera de «dote» concierne única y exclusivamente al elemento económico. La mujer no cuenta a lo largo de su vida con autosuficiencia económica, a excepción de los bienes heredados en la mayoría de los casos de los padres, tanto por la carencia de profesiones femeninas como por la visión negativa que se tenía del trabajo femenino procedente de la mentalidad burguesa.

Esta situación agudizaba la dependencia femenina en torno a los padres, y, una vez casada, en torno al marido.

La existencia de la «dote» aseguraba los bienes de la mujer una vez casada si el matrimonio se disolvía.

NOTAS:

1. García Bogena, Florencia: *Concordancias, motivos y comentarios del Código Civil Español*. Madrid, 1852. P. 55.
2. Jimena de la Frontera. Prtc. 59. 1838. f. 202-205. Archivo Prot. Cádiz.
3. Ibidem.
4. Jimena de la Frontera. Prtc. 54. 1833. f. 237-238. Archivo Prot. Cádiz.
5. Jimena de la Frontera. Prtc. 59. 1838. f. 202-205. Archivo Prot. Cádiz.
6. Ibidem.
7. Jimena de la Frontera. Prtc. 56. 1835. f. 301-304. Archivo Prot. Cádiz.
8. Jimena de la Frontera. Prtc. 54. 1833. f. 237-238. Archivo Prot. Cádiz.
9. Ibidem.
10. Jimena de la Frontera. Prot. 56. 1835. f. 301-304. Archivo Prot. Cádiz.
11. Jimena de la Frontera. Prot. 59. 1838. f. 202-205. Archivo Prot. Cádiz.
12. Jimena de la Frontera. Prot. 57. 1836. f. 183-185. Archivo Prot. Cádiz.
13. Jimena de la Frontera. Prot. 56. 1835. f. 301-304. Archivo Prot. Cádiz.
14. Hace mención de ello: López Díaz, María Isabel: *Arras y dote en España. Resumen Histórico*.
15. Jimena de la Frontera. Prot. 59. 1838. f. 202-205. Archivo Prot. Cádiz.
16. Jimena de la Frontera. Prot. 54. 1833. f. 237-238. Archivo Prot. Cádiz.
17. Jimena de la Frontera. Prot. 57. 1836. f. 183-185. Archivo Prot. Cádiz.
18. Entre otros: Testamento de Doña Joaquina Deschamps.
Archivo Prot. Cádiz. p. 471. 1831. p. 136.